

**EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE UNICAJA
CONTRATADO CON RACE ASISTENCIA, S.A. (Sociedad Unipersonal) (RASISA)**

DEFINICIONES.

Beneficiario: La persona física, residente en España, que sea titular de una **TARJETA 6000**, así como su cónyuge, ascendientes y descendientes menores de 25 años, que convivan con el titular de la tarjeta en su domicilio habitual y siempre que viajen en compañía del mismo y en caso de accidente sobrevenido al vehículo cubierto, todos sus ocupantes hasta el límite máximo de plazas autorizado, siempre que lo sean a título gratuito, con exclusión de los autoestopistas, y sólo para las prestaciones en las que se haga expresa mención a los mismos. Se entenderá por domicilio habitual del Beneficiario el que conste a efectos del contrato de la **TARJETA 6000**

Vehículo cubierto: El vehículo propiedad del titular de la tarjeta, de hasta tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) de peso total, cuyo titular deberá haber cumplido las normas de Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.), y contratado la correspondiente póliza de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor; a excepción de los dedicados al transporte o servicio público de mercancías o personas y los destinados al alquiler con o sin conductor.

Ámbito Territorial: Tanto para las garantías relativas a las personas como para las garantías relativas al vehículo, el contrato tendrá validez en Europa, España incluida, a partir del kilómetro veinticinco (km-25) del domicilio habitual del Beneficiario, kilómetro diez (km-10) en las Islas Baleares e Islas Canarias.

RIESGOS CUBIERTOS.

ASISTENCIA A LAS PERSONAS:

REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIOS.

RACE ASISTENCIA se hará cargo de los gastos de repatriación o transporte de los Beneficiarios cuando, en el transcurso de un viaje, sufrieran una enfermedad o accidente imprevisibles.

Pondrá a su disposición su equipo médico que, en contacto con el facultativo que les atienda, determinará la necesidad y medios más idóneos para su traslado al centro hospitalario adecuado o hasta su domicilio habitual; eximiéndose de cualquier responsabilidad y pago si sus indicaciones no fueran cumplidas.

También se hará cargo de la repatriación o transporte del resto de los Beneficiarios, hasta su domicilio habitual o la localidad donde haya sido hospitalizado el paciente, cuando no pudieran utilizar el medio de transporte inicialmente previsto y con un límite máximo de 150,25 Euros por todos los Beneficiarios.

ASISTENCIA A PERSONAS POR AVERÍA, ACCIDENTE, HURTO O ROBO DEL VEHÍCULO.

Si a consecuencia de una avería o un accidente, el vehículo quedara imposibilitado para su conducción y su reparación no fuera posible efectuarla en las 48 siguientes o en los casos de hurto o robo a las 48 horas del momento de efectuar su denuncia ante las autoridades, el Beneficiario podrá optar entre las siguientes prestaciones:

- A** Traslado hasta su domicilio habitual o hasta el punto de destino de su viaje, siempre que en este último supuesto los gastos no superen a los de regreso a su domicilio y con un límite máximo de 150,25 Euros por todos los Beneficiarios.
- B** Gastos de alojamiento en un hotel de categoría tres estrellas, o similar, hasta el fin de la reparación del vehículo y un máximo de cuatro noches.
- C** Puesta a disposición de un vehículo de alquiler que le proporcionará **RACE ASISTENCIA**, con kilometraje ilimitado, como medio de transporte para el regreso al domicilio habitual o al punto de destino de los Beneficiarios, siempre que en este último supuesto los gastos no superen a los de regreso a su domicilio y por un máximo de 48 horas.

PRESTACIONES SANITARIAS EN EL EXTRANJERO.

Si durante un viaje por el extranjero, en el período de vigencia del contrato, el Beneficiario necesitase asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria a consecuencia de una enfermedad imprevisible o de un accidente, **RACE ASISTENCIA** se hará cargo de:

- A** Los gastos médicos y quirúrgicos.
- B** Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico.
- C** Los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo al lugar en que se haya producido el hecho determinante.
- D** Los gastos de hospitalización.

Esta garantía cubre los hechos mencionados, fijándose el límite de la prestación en 3.005,06 Euros por Beneficiario.

Igualmente, **RACE ASISTENCIA** se hará cargo de los gastos de tratamiento odontológico de urgencia hasta un importe máximo de 60,10 Euros por Beneficiario.

RACE ASISTENCIA sólo se hará cargo de los gastos mencionados anteriormente cuando el Beneficiario aporte las oportunas facturas, debidamente justificadas.

REPATRIACIÓN O TRANSPORTE POR CAUSA DE FALLECIMIENTO.

Si alguno de los Beneficiarios falleciese en el transcurso de un viaje dentro del ámbito de este contrato, **RACE ASISTENCIA** asumirá el cumplimiento de cuantas formalidades procedan en el lugar del óbito. Tomará a su cargo los gastos de ataúd mínimo obligatorio y embalsamamiento, así como el transporte o repatriación de los restos mortales, para su inhumación, hasta el punto donde hubiera tenido su residencia habitual en España, por un máximo de 1.502,53 Euros. En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.

ENVÍO DE UN CHÓFER PROFESIONAL.

Cuando por causa de enfermedad, accidente, fallecimiento u otra incapacidad para conducir el vehículo, el Beneficiario hubiese sido repatriado o transportado a un centro hospitalario, siempre que ninguno de los otros ocupantes del mismo, si los hubiese, pudiera sustituirle, **RACE ASISTENCIA** se hará cargo de los gastos que ocasione el desplazamiento de un chófer profesional para trasladar el vehículo, en viaje de retorno, hasta el lugar donde el Beneficiario tenga su domicilio habitual en España.

BÚSQUEDA Y TRANSPORTE DE EQUIPAJES.

En el caso de demora o extravío de equipajes, tanto en España como en el extranjero, **RACE ASISTENCIA** prestará al Beneficiario la ayuda y asesoramiento necesarios para la denuncia de los hechos ante la Autoridad competente.

En tales supuestos, si se recuperara el equipaje, **RACE ASISTENCIA** se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre de viaje el Beneficiario o hasta su domicilio en España, siempre que se pueda acceder al mismo, cuando no sea necesaria la personación del propietario para su recuperación, en cuyo caso se le prestará la necesaria asistencia y colaboración.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA.

RACE ASISTENCIA se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encomienden los Beneficiarios dirigidos a su familia o a su Empresa en España cuando por cualquier causa no puedan enviarlos directamente. Para ello, los interesados se pondrán en comunicación con el teléfono de **RACE ASISTENCIA**, que permanecerá con servicio personal las veinticuatro horas del día.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO: ASISTENCIA TÉCNICA.

Si una avería o un accidente impidieran que el vehículo cubierto circule por sus propios medios, **RACE ASISTENCIA** le proporcionará la ayuda técnica necesaria para una reparación de emergencia, a fin de que pueda continuar su viaje.

Su alcance no superará el correspondiente a treinta minutos de mano de obra, en el lugar donde se haya producido el hecho, quedando excluido de esta prestación el coste de las piezas de repuesto que fuera necesario sustituir.

REMOLQUE DEL VEHÍCULO.

Cuando, por avería o accidente, el vehículo no pudiera ser reparado "in situ", **RACE ASISTENCIA** asumirá los gastos de su remolque hasta el taller más próximo al lugar del hecho.

Sólo se hará cargo de los gastos de remolque propiamente dichos, con exclusión de cualquier otro, como reparaciones efectuadas, transporte de mercancías, expedición de equipajes o efectos personales, etc..

RESCATE DEL VEHÍCULO.

Si circulando por vías ordinarias, el vehículo quedara imposibilitado para trasladarse por sus propios medios, debido a un vuelco o caída en desnivel, **RACE ASISTENCIA** se encargará de su rescate hasta colocarlo en un lugar apropiado para la circulación o el remolque, hasta un importe máximo de 120,20 Euros.

CUSTODIA DEL VEHÍCULO.

Si tras una avería, un accidente, hurto o robo, fuera preciso que el vehículo permaneciera bajo custodia, **RACE ASISTENCIA** se hará cargo de los gastos ocasionados por este servicio, hasta un importe máximo de 120,20 Euros.

RACE ASISTENCIA no se hará responsable de la desaparición de los accesorios u objetos que contenga el vehículo ni de su utilización por terceras personas.

GASTOS DE TRANSPORTE DEL BENEFICIARIO A FIN DE RECOGER SU VEHÍCULO.

Si el vehículo averiado o accidentado fuese reparado en el mismo lugar del percance, **RACE ASISTENCIA** se hará cargo de los gastos de transporte del Beneficiario, en el medio que considere más apropiado y con un límite máximo de 60,10 Euros, para que se desplace hasta el lugar donde se halle aquél y recuperarlo.

ENVÍO DE PIEZAS DE RECAMBIO.

RACE ASISTENCIA se hará cargo de los gastos ocasionados por el envío de las piezas necesarias para la reparación del vehículo cubierto y la seguridad de sus ocupantes, cuando sufriera una avería o accidente y no fuera posible obtenerlas en el lugar del percance.

Para ello **RACE ASISTENCIA** utilizará el medio más rápido y adecuado, solamente se hará cargo de los gastos de envío propiamente dichos y no tendrá obligación de facilitar repuestos si no los hubiese en España, ni cuando superen un peso máximo de cincuenta kilogramos (50kg), incluido el embalaje.

RIESGOS EXCLUIDOS.

A Con carácter general:

- 1 Los daños causados por dolo del Beneficiario, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él y los que cuya consecuencia sea su detención, practicada por cualquier autoridad en razón de delitos imputables a las mismas personas.
- 2 Los percances ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas o restricciones a la libre circulación.
- 3 Los percances ocasionados por incendios forestales, terremotos u otros fenómenos naturales catastróficos; por irradiaciones provenientes de la transmutación o desintegración nucleares, por la radioactividad o por cualquier otro caso de fuerza mayor que implique la actuación de organismos de socorro de carácter oficial que puedan existir, en los que **RACE ASISTENCIA** no asumirá los gastos que correspondan a estas instituciones y sólo actuará de manera subsidiaria a las mismas.
- 4 Las situaciones en el ámbito de este contrato que se hayan producido encontrándose el Beneficiario en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o de medicamentos sin prescripción médica. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido en la legislación vigente en cada país.

- 5 Las averías o accidentes que sobrevengan durante la práctica o participación en cualquier clase de actividad deportiva, entrenamientos, pruebas o apuestas, travesías organizadas o rallyes, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno, y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 6 Los rescates en el mar, simas, desiertos o montañas, siempre que en los dos últimos supuestos el Beneficiario no se encontrase transitando por las vías de libre circulación existentes en las mismas.
- 7 Los gastos de desplazamiento o alojamiento que concreta y expresamente no se reconozcan en este contrato; restaurantes, gasolina, peajes de autopista e indemnizaciones por sustracciones de equipajes, materiales, documentación, accesorios incorporados al vehículo u objetos personales o su indebida utilización por terceras personas.
- 8 Las estancias en el extranjero superiores a cuarenta y cinco (45) días consecutivos.

B Con respecto a las personas:

- 1 Enfermedades o lesiones preexistentes al comienzo del viaje; padecimientos crónicos y los derivados de acciones criminales imputables directa o indirectamente a los Beneficiarios o a sus acompañantes.
- 2 Enfermedades, lesiones o muerte que resulten de tentativa de suicidio, de su consumación y las autolesiones.
- 3 Las enfermedades, accidentes y sus lesiones derivadas cuando sean causados por la inhalación o ingestión de bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos, estupefacientes o medicamentos sin prescripción médica.
- 4 Cualquier tipo de enfermedad mental, aunque sea transitoria; los accidentes ocasionados como consecuencia de su padecimiento y el tratamiento de sus lesiones derivadas.
- 5 Las enfermedades y lesiones sufridas por mujeres embarazadas a partir del quinto mes de gestación inclusive, excepto en los casos de urgencia vital.
- 6 Gastos médicos y farmacéuticos inferiores a 9,02 Euros.
- 7 Los accidentes sobrevenidos por la práctica de deportes de alto riesgo tales como: alpinismo, equitación, expediciones deportivas por montaña, espeleología y otros.

C Con respecto a los vehículos:

- 1 Los gastos de reparación o el importe de piezas de recambio.
- 2 Los gastos inherentes al desmontaje y reconocimiento.
- 3 La inmovilización del vehículo por avería en los cinturones de seguridad, neumáticos, falta de neumáticos de repuesto o de carburante; rotura o pérdida de llaves y cualquier imposibilidad para acceder al vehículo.
- 4 Las debidas a negligencia en el mantenimiento del vehículo o su utilización indebida. Tampoco quedará cubierto ningún siniestro cuando el vehículo Beneficiario haya sido objeto de reformas no legalizadas por el Ministerio de Industria Español.
- 5 La asistencia a los vehículos en estado de abandono.

MUY IMPORTANTE: La Asistencia en Viaje que se ofrece al Beneficiario debe ser solicitada al número de teléfono 902-100.157 y desde el extranjero al número 34-902-100.157. En caso de no ser así, los servicios que hubiera recibido al margen de nuestra Organización, no devengarán reembolso alguno, salvo circunstancias de emergencia justificadas.

